

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

TRASLADO EN LISTA

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE PABLO EMILIO VARGAS RIVERA
JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS

DEMANDADOS GUSTAVO GONZALEZ PEÑA y
ANDRES FELIPE GONZALEZ ZULUAGA

RADICADO 170013103006-2019-00041-00

TRASLADO : Se corre traslado a la parte demandada el escrito de sustentación a la apelación interpuesta por la parte actora contra el auto que resolvió la objeción al auto que modificó la liquidación.

TERMINO : Tres (3) días. Empiezan a correr el once (11) a las ocho de la mañana (8 A.M.) y vence el quince (15) de septiembre de 2020 a las seis (6:00 P.M.) de la tarde.

DERECHOS : Arts. 326 y 110 C.G.P

FIJACIÓN : septiembre 10 de 2020, Hora: 8 A.
M.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 11 de Agosto del 2020

HORA: 14:35:52

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Ramiro Antonio García Valencia, con el radicado; 201900041, correo electrónico registrado; raagar2@yahoo.com, dirigido(s) al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200811143553-13472

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES.-

REFERENCIA,.-

EJECUTIVO SINGULAR.-

RADICADO.- 2019.- 00041

DEMANDANTE.- JORJE JHONSSON ROJAS VARGAS.Y

PABLO EMILIO VARGAS

DEMANDADOS. GUSTAVO GONZALES PEÑA Y

ANDRES FELIPE GONZALES.-

RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA, mayor identificado con la CC, NRO 4.531.685 de Quimbaya, ABOGADO TITULADO en ejercicio, portador de la T.P. NRO 24.547 del C, S, DE LA JUDICATURA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro de proceso de la referencia, por conducto del presente escrito, me permito manifestarle que estado dentro del término legal para ello, interpongo recurso de APELACION contra el auto de fecha cinco -5- de agosto de la presente anualidad, por no encontrarme satisfecho con lo expuesto por el despacho al negar ordenar la corrección, aclaración o complementación a la liquidación aprobada en auto del diez 10 de Marzo del año en curso, por ser violatorio del artículo 521 del C. de P. Civil, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 en su numeral 3.ya que percibo que la liquidación por mi presentada, demuestra alteración en detrimento económico de mis mandantes, fin de que por el Superior se dirima la controversia existente.

Sustento dicha apelación basado en lo siguiente.-

Ante su despacho, se tramita el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, donde mis mandantes solicitan el cobro de unas sumas dineros adeudadas por los demandados en referencia.-

El proceso en la instancia legal ha sido tramitado normalmente, ordenando en primer término por el despacho el pago de las sumas de dinero adeudadas por lo demandados, en favor de los demandantes, hecho que ocurrió en auto del 12 de marzo del año dos mil diez y nueve, donde también se dispuso el pago de los intereses de mora, los que se liquidarían a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera; los demandados hicieron caso omiso al pago de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, ni propusieron excepciones.-

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la ley 510 de 1,999, ley 1395 de 2.010, en concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio y artículos 11. 2. 5. 1.1.y siguientes del decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, he presentado la liquidación del crédito demandado en capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago; pero ésta sufrió modificación por el despacho en auto del 10 de Marzo de 2.010, donde manifiesta:

" 2- LIQUIDACION CREDITO. La parte actora presentó liquidación de crédito e intereses, la que fue corrida en traslado, sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno, correspondiendo decidir si se aprueba o modifica la misma, conforme lo dispone el artículo 521-3 ibidem....

Realizada la liquidación por el despacho se observa que la misma difiere con la que se allegó la parte actora, motivo por el cual se modificara y aprobará la aquí generada".-

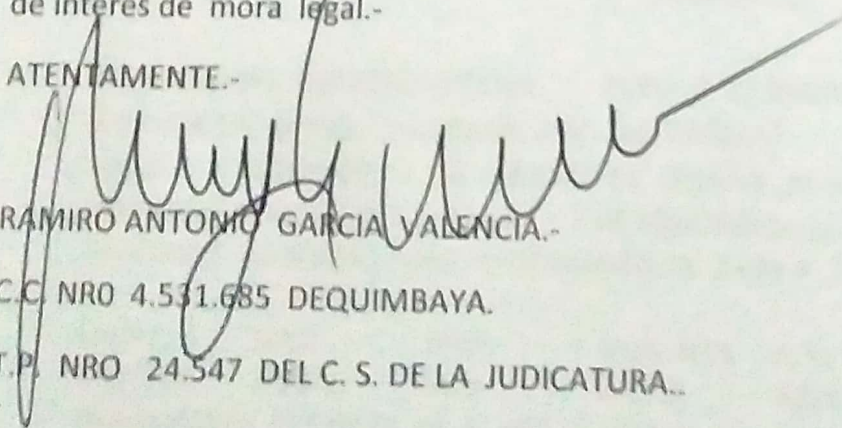
Al estudiar cuidadosamente la liquidación presentada por este servidor para que fuera objeto de aprobación por el despacho, he observado que por error involuntario al liquidar el primer capital demandado, no se tuvo en cuenta el abono que había hecho el demandado en el mes de Julio del año 2.019, capital que no es motivo de discusión.-

Lo que motiva discusión y no estar de acuerdo con lo liquidado por el despacho, es la tasa de intereses moratorios aplicados y con los cuales ha podido modificar la por mí presentada, pues he podido notar que el despacho no se ha ceñido a la real tasa de interés de mora que rige en estos momentos y mucho menos al mes de febrero del año 2.020 que fue la fecha de la liquidación, que estaba según la Superintendencia bancaria, en 2,118 % mensual y no como aparece en la liquidación verificada por el despacho para la misma fecha, en 0,069%; no entiendo porque el despacho aplica una tasa de interés moratorio mes a mes, diferente a la que viene aplicando los Juzgados de Ejecución de esta ciudad la cual corresponde a la expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y que es la misma en la cual me he apoyado para liquidar los distintos procesos que allí vengo tramitando y no he tenido mayores tropiezos.

Para mejor información del Superior, anexo al presente nuevamente la liquidación real del crédito liquidado con el interés real de mora vigente para dicha época.-

De la manera más respetuosa, solicito a los señores Magistrados, para que en su sana sabiduría se sirvan revocar el auto apelado y se tenga en cuenta la liquidación que nuevamente he presentado para su aprobación, ya que la misma cumple con las normas legales y ceñida a la tabla de interés de mora legal.-

ATENTAMENTE.-


RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA.-

C.C. NRO 4.531.685 DEQUIMBAYA.

T.P. NRO 24.547 DEL C. S. DE LA JUDICATURA..

LIQUIDACION

PROCESO.- EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTES.-

DEMANDADOS.-

CAPITALES A LIQUIDAR.-

INTERESES A LIQUIDAR. MORA.- TASA LEGALMENTE AUTORIZADA.- ARTICULO 111 LEY 510 DE 1.999 CONCORDANCIA CON ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LEY 1395 DEL AÑO 2010.-

LIQUIDACION PRIMER CAPITAL POR \$ 50.000.000.00
A FAVOR DE PABLO EMILIO VARGAS RIVERA.
TIEMPO A LIQUIDAR.- 21 DE ENERO DE 2.019 A 30 DE JUNIO DE 2.020. TASA MORA.

VIGENCIA	TASA	TASA	TASA MES	DIAS A	TOTAL
MENSUAL	ANUAL	MES	MORA	APLICAR.	INTERESES

ENERO 2019	16,95%	1,41%	2,120%	9	318000
FEBRERO.	17,43%	1,45%	2,180%	30	1090000
MARZO	17,11%	1,42%	2,140%	30	1070000
ABRIL	17,11%	1,42%	2,140%	30	1070000
MAYO.	17,11%	1,42%	2,140%	30	1070000
JUNIO.	17,11%	1,42%	2,140%	30	1070000
SUMAN INTERESES DE MORA,					5688000

RECAPITULACION PRIMER CAPITAL A FAVOR DE PABLO EMILIO VARGAS.

CAPITAL.-	\$ 50.000.000.00
VALOR INTERESES DEMORA.	\$ 5.688.000.00
SUB-TOTAL	\$ 55.688.000.00
MENOS ABONO.	\$ 52.000.000.00
TOTAL.-	\$ 3.688.000.00

LIQUIDACION SEGUNDO CAPITAL POR.- \$ 12.000.000.00

A FAVOR DE JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS

TIEMPO A LIQUIDAR.- 3 DE FEBRERO DE 2.019 A 10 DE FEBRERO DE 2.020.

INTERESES CORRIENTES DE PLAZO.- 3 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2.019.

INTERESES DE MORA.- UNO -1- DE MARZO DE 2.019 A 10 DE FEBRERO DE 2.020.

VIGENCIA	TASA	TASA	TASA MES	DIAS A	TOTAL
MENSUAL	ANUAL	MES	MORA	APLICAR.	INTERESES

LIQUIDACION INTERESE DE PLAZO. CAPITAL \$ 12.000.000.00

AÑO 2-019

FEBRERO.	17,43%	1,45%	2,180%	25	145000
SUMA INTERESES DE PLAZO.					145.000.00

LIQUIDACION INTERESES DE MORA.- CAPITAL.- \$ 12.000.000.00

VIGENCIA	TASA	TASA	TASA MES	DIAS A	TOTAL
MENSUAL	ANUAL	MES	MORA	APLICAR.	INTERESES

AÑO.-2.019.

MARZO	17,11%	1,42%	2,140%	30	256800
ABRIL	17,11%	1,42%	2,140%	30	256800
MAYO.	17,11%	1,42%	2,140%	30	256800

JULIO	17,11%	1,426%	2,139%	30	256680
AGOSTO	17,14%	1,428%	2,143%	30	1071500
SEPTIEMBRE	17,14%	1,428%	2,143%	30	257160
OCTUBRE	16,97%	1,414%	2,122%	30	254640
NOVIEMBRE	16,98%	1,414%	2,115%	30	253800
DICIEMBRE	16,82%	1,402%	2,103%	30	252360
ENERO 2020	16,71%	1,392%	2,089%	30	250680
FEBRERO	16,94%	1,412%	2,118%	10	84720
SUMA					3708740

RECAPITULACION SEGUNDO CAPITAL

CAPITAL	\$ 12.000.000.00
SUMA INTERESES DE PLAZO	\$ 145.000.00
SUMA INTERESES DE MORA	\$ 2.894.400.00
SUMA ESTE CAPITAL	\$ 15.039.400.00

LIQUIDACION TERCER CAPITAL POR \$ 150.000.000.00

AFAVOR DE JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS.

TIEMPO A LIQUIDAR- UNO-1- DE MARZO DE 2.019 A 10 DE FEBRERO 2.020.

VIGENCIA	TASA	TASA	TASA MES	DIAS A	TOTAL
MENSUAL	ANUAL	MES	MORA	APLICAR.	INTERESES
AÑO 2.019					
MARZO	17,11%	1,42%	2,140%	30	3210000
ABRIL	17,11%	1,42%	2,140%	30	3210000
MAYO	17,11%	1,42%	2,140%	30	3210000
JUNIO	17,11%	1,42%	2,140%	30	3210000
JULIO	17,11%	1,426%	2,139%	30	3208500
AGOSTO	17,14%	1,428%	2,143%	30	3214500
SEPTIEMBRE	17,14%	1,428%	2,143%	30	3214500
OCTUBRE	16,97%	1,414%	2,122%	30	3183000
NOVIEMBRE	16,98%	1,414%	2,115%	30	3172500
DICIEMBRE	16,82%	1,402%	2,103%	30	3154500
ENERO 2020	16,71%	1,392%	2,089%	30	3133500
FEBRERO	16,94%	1,412%	2,118%	10	1059000
SUMA INTERESES DE MORA					36180000

RECAPITULACION TERCER CAPITAL

CAPITAL	\$ 150.000.000.00
SUMA INTERESES DE MORA	\$ 36.180.000.00
SUMA ESTE CAPITAL	\$ 186.180.000.00

LIQUIDACION CUARTO CAPITAL POR \$ 180.000.000.00

AFAVOR DE JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS.

INTERESES A LIQUIDAR- MORA.

VIGENCIA	TASA	TASA	TASA MES	DIAS A	TOTAL
MENSUAL	ANUAL	MES	MORA	APLICAR.	INTERESES
AÑO 2.019					
MARZO	17,11%	1,42%	2,140%	30	3852000
ABRIL	17,11%	1,42%	2,140%	30	3852000
MAYO	17,11%	1,42%	2,140%	30	3852000
JUNIO	17,11%	1,42%	2,140%	30	3852000
JULIO	17,11%	1,426%	2,139%	30	3850200
AGOSTO	17,14%	1,428%	2,143%	30	3857400
SEPTIEMBRE	17,14%	1,428%	2,143%	30	3857400
OCTUBRE	16,97%	1,414%	2,122%	30	3819600
NOVIEMBRE	16,98%	1,414%	2,115%	30	3807000
DICIEMBRE	16,82%	1,402%	2,103%	30	3785400

FEBRERO

16,94%	1,412%	2,118%	30	17,184%
SUMA INTERESES DE MORA				

RECAPITULACION CUARTO CAPITAL

CAPITAL.-

SUMA INTERESES DE MORA,

SUMA ESTE CAPITAL.-

\$ 180.000.000.00

\$ 43.416.000.00

\$ 223.416.000.00

RECAPITULACION FINAL

TOTAL CAPITAL NRO UNO. 1-

TOTAL CAPITAL NRO DOS. -2-

TOTAL CAPITAL NRO TRES -3-

TOTAL CAPITAL NRO CUATRO. -4-

GRAN TOTAL.-

\$ 3.688.000.00

\$ 15.039.400.00

\$ 186.180.000.00

\$ 223.103.000.00

\$ 428.010.400.00

SON EXACTOS. CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL
CUATROSCIENTOS PESOS \$ 428.010.400.00 MONEDA CORRIENTE.

RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA

C.C. NRO 4.531.685 DE QUIMBAYA

T.P. NRO 24,547 DEL C, 5 DE LA JUDICATURA.